



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

En la ciudad de Encarnación, a los 28 días del mes de enero de 2020 el **SEÑOR RAIMUNDO SÁNCHEZ ARGÜELLO**, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), con domicilio en Avda. Artigas 3973 e/ Gral. Roa de la ciudad de Asunción y el **SEÑOR JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**, en su carácter de Gobernador del Departamento de Itapúa, con domicilio en la calle Avda. Irrazábal entre Sgo. Reverchon y Pedro Juan Caballero, ciudad de Encarnación, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos de este Convenio son:

- 1.1 Permitir y facilitar la cooperación interinstitucional a través del intercambio de información, de capacitación, asistencia técnica, y la implementación de las Normas Paraguayas por actores relevantes del desarrollo económico y social del país, como un instrumento de facilitación del comercio nacional e internacional.-----
- 1.2 Promover la concertación y ejecución de proyectos que faciliten la interacción interinstitucional en áreas de interés común, en especial para implementar las **Normas Paraguayas del CTN 45 "Accesibilidad", CTN 50 "Turismo"** y las actividades del **"Consejo Consultivo de Accesibilidad al Medio Físico"**.-----

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

El presente Convenio facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

- 2.1 La ejecución de actividades de capacitación, asistencia técnica y otras conforme a su naturaleza y las condiciones que sean previamente establecidas entre las partes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en el marco de la implementación de las Normas del **CTN 45, CTN 50 y las actividades del Consejo Consultivo**.-----
- 2.2 La elaboración, presentación y realización conjunta de proyectos que faciliten el logro de los objetivos del presente Convenio, definiendo las responsabilidades individuales de las partes.-----



Handwritten signature



2.3 / La elaboración de documentos técnicos (normas técnicas) identificados por el sector pertinente como estratégicas y de gran impacto. -----

2.4 La búsqueda de fuentes de financiación que apoyen la elaboración y ejecución de los proyectos de interés común. -----

No forman parte del presente Convenio los servicios técnicos realizados por el INTN que se hallan arancelados (toma de muestras, análisis, inspección, calibraciones, certificación de producto, entre otros). -----

Se podrán ejecutar actividades no especificadas en el presente Convenio siempre y cuando las mismas sean debidamente aprobadas y documentadas por las partes. -----

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN y MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del Convenio, las actividades se realizarán según lo dispuesto en los planes de trabajo acordado entre las partes a través de los funcionarios designados para el efecto. -----

3.1 Las actividades mencionadas en la cláusula segunda estarán detalladas en acuerdos específicos definiendo en forma particular las acciones a ser ejecutadas por las partes, los resultados esperados, las responsabilidades y recursos comprometidos, así como los plazos. -----

3.2 En estos acuerdos específicos las partes deberán establecer los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y podrán modificarlo cuando fuera necesario. -----

3.3 Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias y las actividades estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada institución. -----

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio se realizará a través de los nexos institucionales designados y solo tendrán validez jurídica cuando fuera escrita. -----

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

5.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma. -----

5.2 El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha que se quiera rescindir. En tal caso, las actividades en curso proseguirán hasta su conclusión. -----





**CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.-----

El presente Convenio, es de cooperación, en razón de lo cual los conflictos que se deriven de la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, respetando el marco legal institucional que las asiste. -----

En prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



**Abg. Juan Alberto Schmalko Palacios**  
Gobernador  
Departamento de Itapúa

**Prof. Ing. Raimundo Sánchez Argüello**  
Director General  
INTN

